



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 046 P •

26 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 7º, 64 Y 65 DE LA LEY
ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ
BEDOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

Morelia, Michoacán, a 21 de junio de 2019.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Estimado señor Presidente, el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 34, 36 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, pongo la consideración de esta Honorable Asamblea la presente *Iniciativa de reforma a la fracción III del artículo 7°, así como a las fracciones X y XI, añadiendo una fracción XII al artículo 64, y que reforma el párrafo segundo del artículo 65°, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder legislativo, cumple con tres funciones básicas ante la sociedad, las mismas se dividen en una función representativa, que es la cual por la mediante el voto libre y directo, nos eligen para representar a los ciudadanos en esta Congreso, la siguiente es la de control, la cual consiste en nuestras facultades para inspeccionar, analizar, comprobar, examinar, registrar, revisar, pronunciarnos y verificar el funcionamiento de la administración pública del estado, y por ultimo esta nuestra función primordial que es la función legislativa pura es decir la presentación de iniciativas de ley, de reforma o de adición, para su procesamiento a través del trabajo parlamentario que se realiza en el pleno y en las comisiones y los comités de esta soberanía.

Nuestra constitución es quien nos da como función y deber primario esta atribución y derecho que todos tenemos como legisladores para presentar iniciativas de ley; nuestra misma ley orgánica indica el procedimiento, que inicia tal como ocurre ahora mismo, un diputado ante ustedes describiendo el argumento y la esencia de su iniciativa, la cual será turnada a la comisión correspondiente, para su enlistado en los asuntos turnados a dicha comisión, para después ser presentada, analizada y dictaminada por dicha comisión o comisiones, para ser devuelta a este pleno, para su dictamen, discusión, votación y según sea el caso archivo o aprobación.

Este es un procedimiento por el cual pasan todas nuestras iniciativas, pero lo que no reconocemos es que muchas de las mismas, no reciben el seguimiento necesario de parte de quienes la proponemos en este pleno.

A pesar de tener el derecho de Asistir a los trabajos de cualquier Comisión o Comité del que no seamos integrantes con voz pero sin voto, en contadas ocasiones hacemos el uso del mismo, las comisiones tampoco están facultadas u obligadas a extender citatorio para que las diputadas o diputados que tenemos asuntos enlistados acudamos a las reuniones de comisiones o comités a defender u argumentar dichas iniciativas, aunque hay muchas que en la práctica parlamentaria si lo hacen, aun cuando nada en nuestra ley les obliga, Si en la práctica ya se hace, ¿Por qué no debemos ya de incluirlo en nuestra norma?

Debemos de reconocer que aquí hay una problemática real, nosotros como legisladores, no debemos de expresarnos sobre el trabajo y el resultado del mismo sobre nuestras iniciativas o acuerdos que presentamos, sin antes conocer y entender el análisis, el estudio y las opiniones que al respecto de los mismos se hacen en las comisiones y en los comités correspondientes, el espíritu del parlamento y del trabajo legislativo es llegar a consensos, acuerdos y coincidencias, para así entregar leyes o acuerdos que les sean útiles a la sociedad, por lo que es indispensable la presente reforma que nos obliga a las diputadas y diputados a asistir a las reuniones de comisiones y comités donde se discutan asuntos de nuestra autoría y que faculta a las comisiones y comités a convocarnos para tales efectos.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 34, 36 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 8 fracción II, 234 Y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, pongo la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa de reforma a la fracción III, del artículo 7, así como a las fracciones X y XI, añadiendo una fracción XII al artículo 64° y que reforma el párrafo segundo del artículo 65°, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de acuerdo al siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción III, del artículo 7°, así como las fracciones X y XI, añadiendo una fracción XII del artículo 64 y se reforma el párrafo segundo del artículo 65 todos de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 7º. Son obligaciones de los Diputados:

I...II (...)

III. Asistir puntualmente y permanecer hasta la conclusión de las sesiones de Pleno, comisiones y comités de los que sean integrantes, así como asistir a las reuniones de comisiones o comités, a las cuales sean convocados a efectos de conocer y atender los trabajos legislativos correspondientes a las iniciativas o propuestas de acuerdo de su autoría, para expresar a lo que a sus intereses convenga;

IV...XI (...)

Artículo 64. Son atribuciones de las Comisiones de dictamen:

I...IX (...)

X. Realizar por sí o a través de las unidades administrativas del Congreso que corresponda, estudios, investigaciones o consultas de los asuntos a su cargo;

XI. Convocar a las reuniones de trabajo a aquellos diputados donde se discutan iniciativas o propuestas de acuerdo de su autoría, a efectos de conocer y atender los trabajos legislativos correspondientes a las mismas para que expresen a lo que a sus intereses convenga; y,

XII. Las demás que le señalen la Ley y el Reglamento.

Artículo 65. (...)

Párrafo segundo:

A las reuniones de Comisión asistirán mediante citatorio, los diputados cuando se atiendan iniciativas o acuerdos de su autoría, para que expresen lo que a su interés convenga, también asistirán a invitación expresa de la misma, representantes de grupos de interés, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los ... días del mes de... del año 2019.

Atentamente

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx